



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Jordi Johan Benites Segura con fines de obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Memorando N° 002091-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000426-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000423-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el señor Jordi Johan Benites Segura solicita autorización para la exportación de seiscientos ochenta y una (681) muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo y no destructivo, en el Laboratorio de Ciencias Arqueológicas Integradas (ILAS), Universidad de Brown; el Laboratorio de Reich, Facultad de Genética, Escuela Médica de Harvard; el Centro de Análisis e Isótopos Estables (YASIC), Universidad de Yale; y el Centro de Biomecánica de Ecología, Evolución y Biología de los Organismos, Universidad de Brown, todos ubicados en los Estados Unidos de América;

Que, mediante el Memorando N° 002091-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000879-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, el mismo que hace suyo el Informe N° 000091-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC que emite opinión favorable a la citada solicitud de exportación de muestras arqueológicas, las cuales serán trasladadas a los Estados Unidos de América, a través de la empresa de servicio de mensajería internacional DHL;

Que, en el Informe N° 000091-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC, se indica que a trescientas seis muestras (306) les corresponde análisis de tipo no destructivo, mientras que trescientas setenta y cinco (375) corresponden a análisis destructivos, por lo que corresponde se les retire la condición cultural;

Que, a través del Informe N° 000426-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite la Hoja de Elevación N° 000434-2026-DRBM-DGM-



VMPCIC/MC, la misma que hace suyo el Informe N° 000087-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes culturales destacados (museables);

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de seiscientos ochenta y una (681) muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo y no destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto y según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las trescientas setenta y cinco (375) muestras arqueológicas que serán sometidas a análisis destructivos.

Artículo 3.- Disponer que, en el plazo máximo de un año, retornen al país las trescientas seis (306) muestras arqueológicas restantes que serán sometidas a análisis no destructivos.

Artículo 4.- Autorizar el traslado de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, mediante el servicio de mensajería internacional DHL.

Artículo 5.- Disponer que, una vez finalizado los análisis en el plazo máximo de un año, el señor Jordi Johan Benites Segura, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución al señor Jordi Johan Benites Segura, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO LOPEZ SANCHEZ

VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES